

Miércoles, 16 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

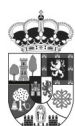
Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas a la promoción, desarrollo y fomento del deporte en Serrejón durante el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Serrejón, de fecha 9 de septiembre de 2026, la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas a la promoción, desarrollo y fomento del deporte en Serrejón durante el año 2026, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto íntegro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Serrejón, 9 de septiembre de 2026

Nélida Martín Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

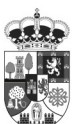


BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN SERREJÓN DURANTE EL AÑO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



Excmo. Ayuntamiento de Serrejón

Cód. Verificación: 44XNM3GHEJCSAMCOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN SERREJÓN DURANTE EL AÑO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado primero, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su apartado segundo, determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, diversas materias, entre las que aparece expresamente la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En base a ello, el Ayuntamiento de Serrejón quiere promover la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción, el desarrollo y fomento del deporte a personas, deportistas individuales, residentes en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configurándose así como un instrumento básico de apoyo para el fomento y la promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

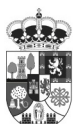
En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Serrejón para el periodo 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 67, de fecha 7 de abril de 2025, se contienen las líneas de subvención, su financiación, objetivos que se pretenden, plazo de consecución, costes y sectores hacia los que se dirigen las ayudas en él contempladas, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Serrejón con estas ayudas busca fomentar el deporte y el reconocimiento de la labor y éxito de los deportistas de Serrejón como motor de los mejores valores que siempre aúna la práctica deportiva; facilitando que sigan desarrollando su actividad de la mejor forma posible y alcanzando éxitos, sin olvidar la vital labor social, económica y de desarrollo que indubitadamente, siempre va ligada al deporte, en cualquiera de sus expresiones.

Alcanzando, en definitiva, una motivación extra para los/as deportistas de Serrejón en sus retos diarios y que permita, de forma conjunta, llevar el nombre de nuestro municipio y su proyección a las mejores cotas de triunfo.

De igual forma, la iniciativa desarrollada fomenta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se encuentran vinculados al deporte y la práctica deportiva, como garantizar una vida sana, la promoción del bienestar, los

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJ3AMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



mejores valores que garantizan la mejor educación, así como, en definitiva, el crecimiento económico y sostenible. Contemplados en:

Objetivo 3 “Salud y Bienestar”: Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

Objetivo 4: “Educación de calidad”: Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 “Igualdad de género”: Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

BASES

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas Bases es ampliar las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en la modalidad de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, a deportistas individuales que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, para sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el presente año, de acuerdo y contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en estas Bases los deportistas empadronados en el municipio de Serrejón, que participen en competiciones individuales, de carácter oficial, tanto a nivel local, como comarcal, provincial, regional o autonómico, nacional e internacional, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda

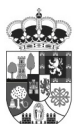
El importe asignado a esta convocatoria está consignado en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para 2026, en la aplicación presupuestaria 341.48215, dotada con un importe total de 1.800,00 euros.

El importe total de las subvenciones a conceder, de forma individualizada, no podrá superar, en ningún caso, la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria.

Se establece una **ayuda individual de 600,00 euros** por beneficiario.

En caso de que el crédito presupuestario fuese insuficiente, las ayudas se concederán, entre aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta

Cód. Verificación: 44XNM3GHEJCSAMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



convocatoria, por riguroso orden de presentación a través del Registro de Entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 4. Régimen de pagos y garantías

Las ayudas contempladas en estas Bases se abonarán una vez se hayan justificado los gastos imputados a la misma por parte de los beneficiarios, según la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el beneficiario cumpla los requisitos exigidos para la concesión, el reconocimiento y ordenación del pago, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas empadronados en Serrejón que practiquen especialidades deportivas de carácter individual y que cumplan con los siguientes requisitos, fehacientemente acreditados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser residente en el municipio de Serrejón, con una antigüedad mínima ininterrumpida de cinco años anteriores a la fecha de solicitud.
2. Tener licencia federativa en vigor.
3. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, a tenor de lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

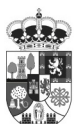
A su vez, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, además:

1. Comunicar al Ayuntamiento de Serrejón cualquier modificación que afecte a los contenidos de la solicitud presentada.
2. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas estarán obligados a incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Serrejón en su indumentaria y equipos, o equipaciones deportivas, así como en publicaciones que realicen a través de sus perfiles de redes sociales.
3. Realizar la actividad o actividades deportivas objeto de la concesión de la ayuda.
4. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas Bases.
5. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad o actividades realizadas por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con especial mención a lo establecido en el art. 46 sobre la obligación de colaboración.

Artículo 6. Sistema de tramitación

De conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos previstos en dicho precepto estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Serrejón en todas las fases del procedimiento.

Cód. Verificación: AAYNM3GHEJ3CAWICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no, pudiendo modificar el medio elegido en cualquier momento. No obstante, se establece la obligatoriedad de tramitación electrónica para las personas físicas solicitantes al concurrir la capacidad técnica y dedicación profesional derivada de su condición de deportistas participantes en la convocatoria.

El procedimiento se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón (<https://serrejon.sedelectronica.es>)

Las solicitudes, declaraciones responsables y demás documentación se presentarán en dicho registro electrónico utilizando los modelos normalizados disponibles en la sede y firmados mediante certificado electrónico reconocido (art. 9 LPACAP).

El Ayuntamiento de Serrejón realizará los actos de trámite e instrucción de forma telemática a través de su sede electrónica.

Artículo 7. Documentos y plazo de presentación

Cada interesado podrá presentar una única solicitud cumplimentada en el modelo oficial (Anexo I).

La solicitud deberá firmarse por la persona solicitante o, en el caso de menores de edad, por su representante legal, mediante certificado electrónico reconocido.

Documentación a aportar:

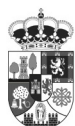
- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Copia del DNI/NIE del solicitante y, en su caso, del representante legal, así como libro de familia o acreditación de la representación, únicamente en caso de que se ponga expresamente a su consulta por el Ayuntamiento.
- Certificado o documento acreditativo de la Federación Deportiva sobre la licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria (o Ficha de Alta de Terceros debidamente cumplimentada por el solicitante).
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud autorizará al Ayuntamiento a consultar los datos de la Hacienda Municipal, salvo que el interesado deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y el consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre.

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJCSAMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Artículo 8. Instrucción, resolución y notificaciones

El procedimiento para la concesión de las subvenciones de estas Bases será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor/instructor con las atribuciones que le confiere el art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor/instructor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 5 días hábiles (ampliables en otros 5 días hábiles más si la aportación presenta dificultades motivadas). En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con la legislación vigente.

El órgano gestor/instructor trasladará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas subsanadas. Tras la valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración se elevará la propuesta la Alcaldía, órgano competente, para la concesión de las ayudas a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en estas Bases, tengan la condición de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución contendrá los datos del deportista o deportistas beneficiarios de la subvención, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Del mismo modo contendrá una relación de todas aquellas que, cumpliendo las condiciones establecidas en las Bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, RJCA, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Artículo 9. Criterios de valoración

A efectos de valoración, el interesado deberá aportar Certificación oficial emitida por la Federación correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito internacional, nacional, autonómico o local, en cualquiera de las categorías,

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJCSAMICDOP44WTVAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



entre el 1 de septiembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, siendo indispensable que en éste figuren las fechas, resultados y sedes de las competiciones o encuentros.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 9.1.

9.1-CRITERIOS OBJETIVOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS

9.1.1- Por asistencias y resultados en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías.

Por la asistencia y participación en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías:

- Campeonatos del Mundo: 50 puntos
- Campeonatos de España: 40 puntos
- Campeonatos de Extremadura: 30 puntos
- Campeonatos locales: 10 puntos

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías:

- Medallas en Campeonato del Mundo: 100 puntos
- Medalla de Oro: 80 puntos
- Medalla de Plata: 70 puntos
- Medalla de Bronce: 60 puntos
- Finalista (4º a 8º) 50 puntos

9.1.2- Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo del Municipio.

20 puntos

9.1.3- Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo extremeño.

10 puntos

9.1.4- Por estar considerado deportista de alto rendimiento o alto nivel.

- Deportista Alto Rendimiento de Extremadura 5 puntos
- Deportista Alto Nivel de Extremadura 10 puntos
- Deportista Alto Rendimiento CSD 15 puntos
- Deportista Alto Nivel CSD 20 puntos

Artículo 10. Instrucción, resolución y publicación

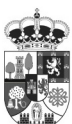
La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas de Fomento de Deporte recaerá en el órgano gestor/instructor, un Administrativo/a del Ayuntamiento de Serrejón.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Serrejón, un dinamizador deportivo de la Mancomunidad Integral de

Cód. Verificación: AAVNM3GH5LC3AMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Municipios del Campo Arañuelo, un Administrativo del Ayuntamiento de Serrejón, y el Secretario de la Corporación, ostentando la Secretaría.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor/órgano gestor, requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Admisión de solicitudes presentadas. Por el órgano instructor/gestor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, remitiéndolas a la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración estudiará y baremará las solicitudes presentadas, elevando un Informe con la Propuesta de Resolución Provisional.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, elevándola a la Alcaldía.

Dicha propuesta se notificará individualmente a las personas interesadas por medios electrónicos, concediéndose un plazo de 10 días para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la LPACAP.

b) Aceptar o rechazar la propuesta de beca/subvención de forma expresa.

Si transcurrido dicho plazo de 10 días las personas interesadas no manifiestan manifestación en contrario ni ejercitan las opciones anteriores, se entenderá aceptada la propuesta. En este caso, la Propuesta de Resolución Provisional se elevará a definitiva ante el órgano competente para resolver.

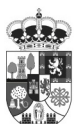
La resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes beneficiarios, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJCSAMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo.

Artículo 11. Gastos subvencionables, justificación, documentos, plazo de subsanación y prórroga

A efectos de computar gastos se establecen los siguientes extremos, a tener en cuenta:

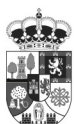
1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa e indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado efectivamente dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.
2. Periodo de pago de los gastos: Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado hasta el 20 de diciembre de 2026. La fecha límite para la realización de todos los pagos correspondientes a las actividades subvencionadas será el 20 de diciembre de 2026.
3. Plazo de justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados finalizará el 20 de diciembre de 2026. Los beneficiarios deberán prever la ejecución de sus pagos con la antelación necesaria para disponer de los correspondientes justificantes bancarios dentro de dicho plazo.

La subvención sólo podrá cubrir gastos relacionados directa e indubitadamente con la actividad o actividades para las cuales se solicita.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos de alojamiento y manutención en hoteles, hostales o pensiones, cuando se originen por la participación del deportista solicitante en competiciones federadas oficiales. Para la justificación de estos será necesaria la factura del establecimiento, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que deberá figurar los datos de la federación, nombre completo del deportista y localidad de la prueba deportiva.
2. Gastos de desplazamiento, cuando se originen por la participación del deportista en competiciones oficiales. Para su justificación será necesaria la factura de la empresa de transporte de viajeros, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que deberá figurar los datos de la federación, nombre completo del deportista y localidad de la prueba deportiva.
3. Material deportivo destinado al desarrollo de la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del material adquirido y el justificante de pago.
4. Tratamientos de fisioterapia realizados por profesionales titulados. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del tratamiento recibido y el justificante de pago.
5. Entrenadores profesionales. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del servicio recibido y el justificante de pago.
6. Seguros relacionados con la actividad deportiva. Para su justificación será necesario el certificado o documento expedido por la compañía aseguradora y el justificante de pago.

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJ3AMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



7. Licencias federativas e inscripciones en competiciones. Para su justificación será necesaria la factura y el justificante de pago.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos financieros.
2. Gastos de auditoría.
3. Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
4. Gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
5. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa, con aportación de justificante de gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

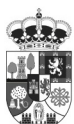
Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, acompañando los siguientes documentos:

- 1- Cuenta Justificativa, que recogerá la relación clasificada de los gastos realizados y pagados, **Anexo II**.
- 2- Facturas o documentos admitidos en el tráfico mercantil, que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la legislación aplicable en su caso, demostrativos de los gastos realizado.
- 3- Facturas originales (en formato digital o escaneadas).
- 4- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento válido en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán como gastos subvencionables los que se hayan abonado en metálico.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJCSAMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, además, mediante documentos de liquidación firmados por el beneficiario, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetros y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencias bancarias

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo deberá estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Para su acreditación deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación realizada.
 - ✓ Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
 - ✓ Certificado original emitido por la entidad bancaria, que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que deberá coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.
- 2) Pago mediante cheque: en estos casos, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo
- 3) Pagos con tarjeta bancaria: se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titularidad de la tarjeta será del beneficiario, de la madre, padre o tutor legal, en su caso

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

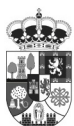
Si la persona beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, se harán a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección *url* que permita el acceso del Ayuntamiento de Serrejón a dicho material, acceso que, en todo caso, deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa.

El plazo máximo de justificación será hasta el 20 de diciembre de 2026.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor/instructor considerase que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación del expediente.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Serrejón requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto

Cód. Verificación: 44XNM2GHEJ3AMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, el Ayuntamiento iniciará el expediente correspondiente de reintegro, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Artículo 12. Publicidad

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Artículo 13. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de referida ley.

El Ayuntamiento de Serrejón podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se establecerán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener estas ayudas durante un plazo de hasta cinco años.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro y devolución voluntaria. Régimen sancionador

Si el Ayuntamiento de Serrejón apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ley General de Subvenciones, exigirá a la persona beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudiera corresponderle.

Para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención se establecen los siguientes criterios, con indicación de los porcentajes, para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: Porcentaje a reintegrar: 100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
 - 3.1. En este supuesto, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto subvencionado. En estos casos se procederá a la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJCSAMICDP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



4. El incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber requerido su cumplimiento
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria o resolución de concesión. En su defecto, se impondrá un 5%

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Devolución voluntaria

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin requerimiento previo, la ayuda concedida y cobrada, bien del importe total de la subvención o una parte de esta.

Para ello se habrá de acompañar el recibo bancario de la transferencia correspondiente, efectuada a favor del Ayuntamiento de Serrejón, al número de cuenta que se proporcionará para ello tras solicitud del interesado/a.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura de expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y obtención de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento.

Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas obtenidas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

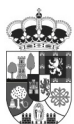
Artículo 17. Protección de datos

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Ayuntamiento de Serrejón, plaza Hernán Cortés, número 1, CP. 10528, número de tlf. 927547652, ayuntamiento@serrejon.es.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios, así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Cód. Verificación: 44XNM3GHEJCSAMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Serrejón.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Artículo 18. Normativa de aplicación, interpretación y jurisdicción aplicable

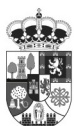
En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Serrejón, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Serrejón para 2026.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, así como la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, la Alcaldía.

Contra las presentes Bases, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurra en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o, bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Cód. Verificación: AAVNM3GHEJCSAMICDOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



ANEXO I

1 DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

DNI, NIF, NIE,:		Nombre :				
Primer apellido:			Segundo apellido:			
Domicilio:			Nº	Portal	Planta	Puerta
C.P.:	Municipio:			Provincia:		
Teléfono(s):			Fax:			
Correo electrónico:						

2 DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE,:		Nombre :				
Primer apellido:			Segundo apellido:			
Domicilio:			Nº	Portal	Planta	Puerta
C.P.:	Municipio:			Provincia:		
Teléfono(s):			Fax:			
Correo electrónico:						

En relación a la subvención de concurrencia competitiva de fomento del deporte del Ayuntamiento de Serrejón por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€), con destino a gastos

3 SOLICITA:

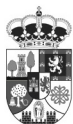
Participar en la convocatoria publicada en el BOP n.º de 2026.

A tal efecto:

4 PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Proyecto con asistencia y resultados de competiciones deportivas de acuerdo al artículo 9º

Edat-Validación: A4XNM2GHEJCSAMICDOP44WTWAT
Verificación: NIFes://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



de la Convocatoria.

☐ Documentación justificativa de los criterios objetivos y valoración relacionados en la base 9.1 de la convocatoria.

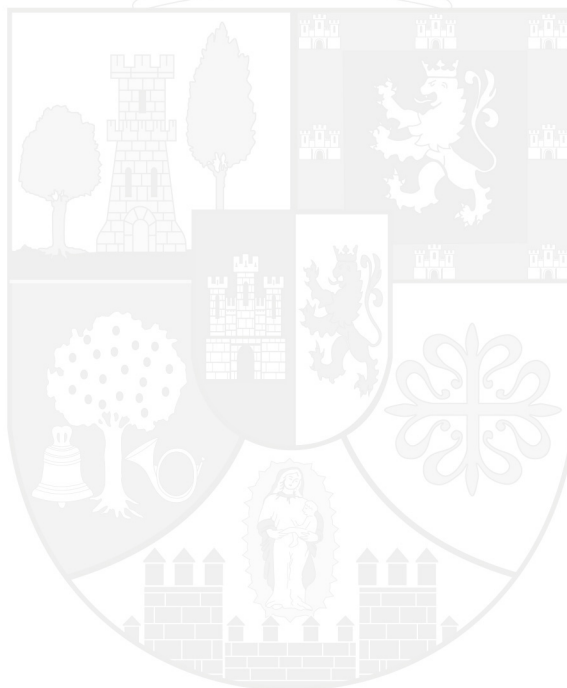
☐ Declaración responsable de:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

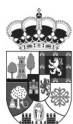
☐ Certificado expedido por el Ayuntamiento de Serrejón de no ser deudor de la Hacienda Municipal, o autorización al Ayuntamiento para obtener los datos.

En Serrejón a de de 202

Fdo. _____



Cód. Verificación: 44XNM3GHEJCSAMICDP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

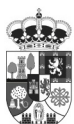
AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA

COMPETICIÓN NÚM. _____	
NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:	Fecha de realización: Duración:
CLASIFICACIÓN Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS QUE GENERARÁ LA COMPETICIÓN:	
CONCEPTO	IMPORTE INCLUIDO I.V.A
GASTOS CORRIENTES. Detallar los gastos para los que se solicita la subvención y que resulten necesarios para realizar la actividad (Especificar de acuerdo a las Base 11º de la convocatoria)	
TOTAL:.....	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS INGRESOS que generará la actividad. Con inclusión de las subvenciones que se hayan solicitado o recibido para el mismo fin por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad /proyecto para la que se solicita subvención).	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Serrejón	
Subvenciones solicitadas o recibidas de otras Administraciones	
Ingresos generados por la actividad.	



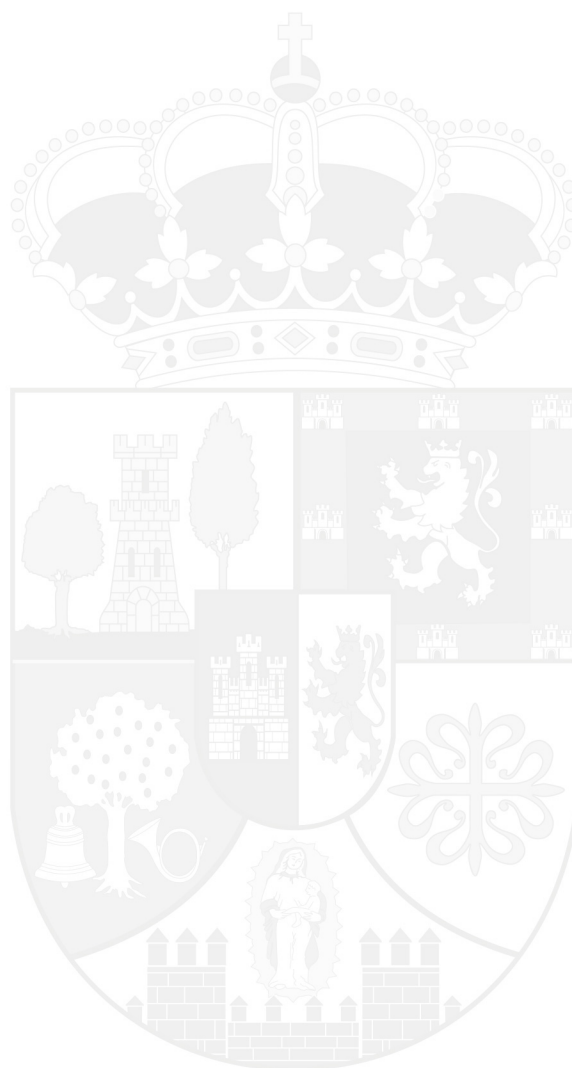
Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

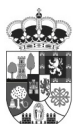
C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



Otros ingresos (especificar)	
- _____	
- _____	
- _____	
- _____	
TOTAL:.....	



Cód. Verificación: 44XNM3GHEJCSAMCOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 18 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



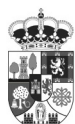
RESUMEN ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

COMPETICIÓN	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS (excluida la subvención del Ayuntamiento)	Subvención solicitada
Competición 1			
Competición 2			
Competición 3			
Competición 4			
Competición 5			
Competición 6			
Competición 7			
Competición 8			
TOTAL			

Serrejón, a _____ de _____ de 2026.

Fdo: _____

Cód. Verificación: 44XNM3GHSJC3AWICDP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



ANEXO II

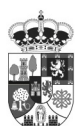
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN

AÑO 2026

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos	
Domicilio Social:	
C.I.F.	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Representante legal:	

Cód. Verificación: AA9VM3GHEJCSAWCOP44VTVAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

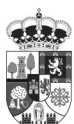


RELACIÓN DE COMPETICIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS.

COMPETICIÓN						
Importe del gasto de la actividad			.- €			
Descripción:			Fecha de realización:			
			Duración:			
			A quien se ha dirigido:			
			Solo socios/as ☐ sí ☐ no			
			Nº de personas que han participado			
Resultados obtenidos: (Se deberá especificar detalladamente cual es la finalidad que se ha conseguido con esta actividad o gasto de funcionamiento)						
Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad:						
Importe del gasto	Acreedor	Nº documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	
Detalle de subvenciones procedentes de otras Administraciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia y, en su caso, sin son incompatibles o compatibles con otras subvenciones.						
Ingresos generados por la actividad, y en su caso detalle de los mismos.						



Cód. Verificación: 44XNM3GHEJCSAWICDOP44WTWAS
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es



ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

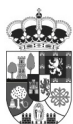
COMPETICIONES REALIZADAS	(A) GASTOS REALIZADOS	(B) INGRESOS OBTENIDOS (excluida la subvención del Ayuntamiento)	(C) FINACIACIÓN CON FONDOS PROPIOS	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN
Competición 1				
Competición 2				
Competición 3				
Competición 4				
Competición 5				
Competición 6				
Competición 7				
Competición 8				
TOTAL				

Actividades realizadas por el interesado que, pese a no ser financiadas con cargo a la subvención, se requieran enumerar en orden a la valoración de la utilidad ciudadana de los fines.

Serrejón, a ____ de ____ de 2026

Fdo: _____

Cód. Verificación: AAYNM3GHSJC3AVICB944WTFWAT
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 22 de 23



Miércoles, 16 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

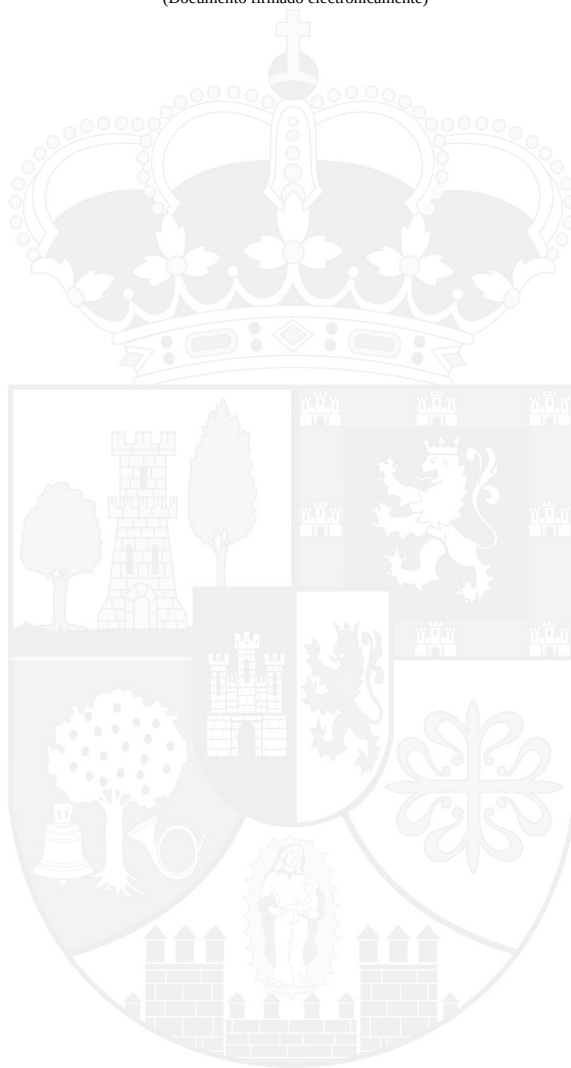


En Serrejón, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Nélida Martín Hernández

(Documento firmado electrónicamente)



Cód. Verificación: 44XNM3GHEJCSAMCOP44WTWAT
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 23 de 23

